

**PROYECTO DE LEY QUE CONCEDE UNA PENSIÓN DEL ESTADO A FAVOR DEL
SEÑOR HÉCTOR LIRIO GALVÁN CONDE**

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el **señor Héctor Lirio Galván Conde**, provisto de la Cédula de identidad y electoral No. 047-0000647-8 laboró por más de treinta años ininterrumpidos en la administración pública;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el **señor Héctor Lirio Galván Conde** fue diputado al Congreso Nacional en el período 1970- 1974;

CONSIDERANDO TERCERO: Que en sus años de servicios dedicados a la administración pública se desempeñó con alta vocación de servicio, lealtad y honestidad;

CONSIDERANDO CUARTO: Que por sus años de servicios dedicados a la administración pública es acreedor de una pensión del Estado dominicano;

CONSIDERANDO QUINTO: Que el Artículo 17, Ordinal 3 de la Constitución de la República Dominicana, establece que es deber del Estado estimular la seguridad social en la nación, y brindar protección a aquellos ciudadanos y ciudadanas que le han prestado servicio al país.

VISTA: La Constitución de la República.

VISTO: El Art. 10 de la Ley No. 379, del 11 de diciembre del 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTÍCULO PRIMERO: Se concede una pensión del Estado por la suma de **Veinticinco Mil Pesos con 00/100 (RD\$25,000.00)** mensuales a favor del señor **Héctor Lirio Galván Conde**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de noviembre del año dos mil ocho (2008); años 165 de la Independencia y 146 de la Restauración.

CRISTINA ALTAGRACIA LIZARDO MÉZQUITA,
Vicepresidenta en funciones.

DIONIS ALFONSO SÁNCHEZ CARRASCO,
Secretario.

FRANCISCO RADHAMÉS PEÑA PEÑA,
Secretario ad-hoc.